

A member of
mgi worldwide



Z E S A T I
contadores

Actualización Fiscal III

“Declaración anual Personas Físicas 2025”

Nuestras Oficinas

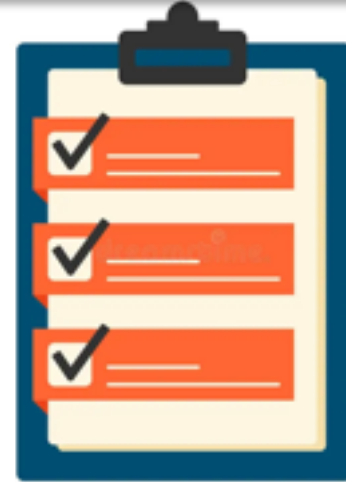
Laguna de Términos 221, Oficina A-1208. Col.
Granada, CDMX. México CP. 11520

Nuestro contacto

Tel: 55 21 22 22 70

Correo: zesati@zesati.com.mx

Temario



- ❖ Contexto nacional fiscal.
- ❖ Sujetos obligados.
- ❖ Ingresos:
 - Sueldos y salarios.
 - Actividad empresarial y profesional.
 - Arrendamiento y RESICO
 - Enajenación de bienes.
 - Intereses.
 - Dividendos.
 - Demás ingresos.
 - Plataformas digitales
- ❖ Deducciones personales, datos informativos, prestamos, herencias, etc.
- ❖ Conclusiones y recomendaciones.

Contexto Nacional Fiscal 2026



Banxico manda mensaje al mercado: 'Estamos cerca de concluir ajustes en la tasa de interés'

La gobernadora del [Banco de México \(Banxico\)](#), **Victoria Rodríguez Ceja**, defendió en entrevista con *El Financiero* [la decisión de bajar la tasa objetivo](#) en 25 puntos base.

Una parte del mercado anticipaba que Banxico mantendría sin cambio [la tasa de interés](#), ante el repunte de la [inflación general de la primera quincena de marzo](#), que pasó de 3.77 a **4.63 por ciento** entre enero y ese período.

Rodríguez Ceja fue directa al desestimar ese dato como detonante de política, ya que el incremento fue ocasionado en su totalidad por la volatilidad en [los precios de frutas y verduras](#), componente sobre el que **la política monetaria no tiene incidencia**.

marzo 30, 2026 | 4:52 hrs



Señaló que **la inflación subyacente** se mantuvo prácticamente estable, al pasar de **4.47 a 4.46 por ciento** entre la primera quincena de enero y la primera de marzo.

Pre-Criterios Generales de Política Económica 2027

Resumen: Estimaciones del Marco Macroeconómico 2026 - 2027^e



Crecimiento económico real

(variación % anual)

- Para 2027, se espera una aceleración del PIB, sustentada en el dinamismo de la demanda interna y la integración del T-MEC.

2026	Rango: 1.8-2.8
2027	Rango: 1.9-2.9



Inflación

(variación % anual, dic./dic.)

- Convergencia gradual de la inflación hacia el objetivo del Banco de México en 2027.

2026	3.7
2027	3.0



Tipo de cambio

(pesos por dólar, promedio)

- Se anticipa una depreciación cambiara para 2027 en un contexto de menor incertidumbre comercial.

2026	18.0
2027	18.5



Cetes 28 días

(%, promedio)

- Se estima una menor tasa de interés en 2027, como reflejo del proceso de relajamiento monetario previsto por el Banco de México.

2026	6.7
2027	5.9



Mezcla Mexicana

(dólares por barril)

- Para 2027 se estima una reducción del precio del petróleo ante una moderada economía mundial.

2026	77.3
2027	54.7

^e/ Cifras estimadas.

Fuente: SHCP, Documento Relativo al Cumplimiento de las Disposiciones contenidas en el Art. 42, Fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (Pre-Criterios-27), 1 de abril de 2026.



Precio de la mezcla mexicana de petróleo (dólares por barril)

En poco más de un mes de guerra en Irán, la mezcla mexicana de petróleo subió más de 68%. El 7 de abril cerró en 106 dólares por barril, justo antes del anuncio del presidente de Donald Trump sobre una prórroga de dos semanas para tratar de negociar la paz con el país persa. Por lo cual se espera que este 8 de abril la mezcla mexicana caiga, siguiendo la tendencia del petróleo global.





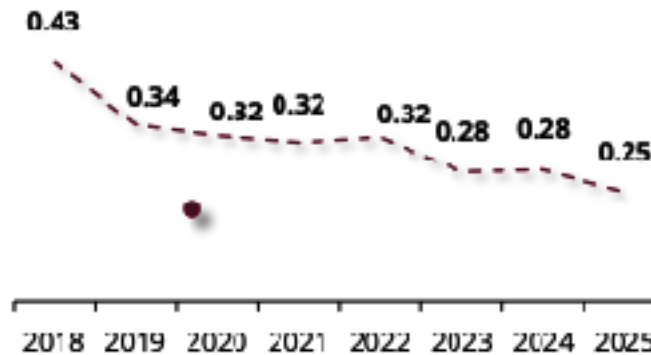
Reduce SAT costo de la recaudación, gasta 25 centavos por cada 100 pesos que ingresan

Como resultado de la eficiencia aplicada del uso de los recursos públicos, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) logró en 2025 una reducción en el costo de la recaudación, al pasar de 28 a 25 centavos por cada 100 pesos obtenidos.

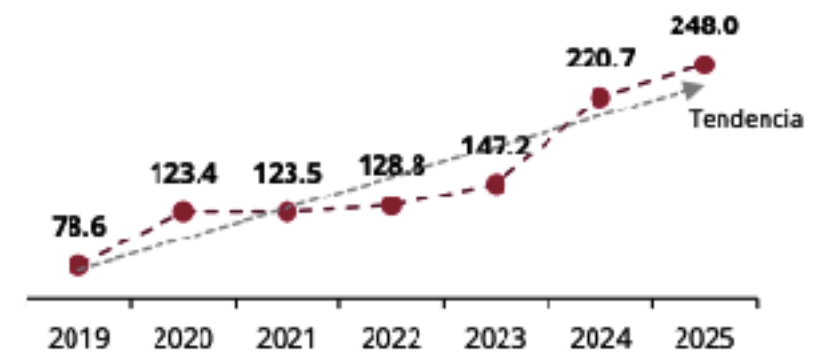
Asimismo, el órgano tributario optimizó la rentabilidad promedio de la fiscalización, pues de enero a diciembre del año pasado, se recuperaron 248 pesos por cada peso invertido en actos de revisión fiscal, lo que refleja la efectividad en el ejercicio del gasto de la institución.

Además, la eficacia en el uso de los recursos administrados por el SAT contribuyó a que en 2025 se alcanzara un récord histórico en los ingresos tributarios, al registrar 5 billones 351 mil 680 millones de pesos; un crecimiento real de 4% en comparación con 2024.

Evolución del costo de recaudación, 2018-2025 ^{1/12}
Pesos por cada 100 pesos recaudados



Rentabilidad promedio de la fiscalización, 2019-2025 ^{1/1}
Pesos recuperados por cada peso invertido



Contexto Nacional

El pasado 18 de febrero entró en vigor la Resolución de Facilidades Administrativas para los contribuyentes del sector primario y sector de autotransporte para 2026.

Sector primario (agrícola, ganadero, silvícola y pesquero)

- Deducción de hasta 10 % de ingresos (máx. \$800,000) por gastos menores sin CFDI.
- Retención fija del 4 % de ISR a trabajadores eventuales del campo.
- Exención de ISR para personas físicas.



Sector de autotransporte terrestre de carga federal

- Deducción simplificada de hasta 8 % de ingresos (máx. \$1,000,000) sin CFDI.
- Donativos deducibles a organismos públicos para infraestructura del sector (con aviso en declaración anual).
- Estímulo al diésel.
- Pago en efectivo de combustible.
- Cumplimiento de IVA por integrantes.



Contexto Nacional

Sector de Autotransporte Terrestre Foráneo de Pasaje y Turismo

- Retención única del 7.5 % de ISR a operadores, cobradores, mecánicos y maestros.
- Deducción del 8 % de ingresos (máx. \$1,000,000) sin CFDI.
- Estímulo al diésel.
- Pago en efectivo de combustible.
- Cumplimiento de IVA por integrantes.

Sector de Autotransporte Terrestre de Carga de Materiales y Pasajeros Urbano y Suburbano

- Deducción simplificada del 8 % de ingresos (máx. \$1,000,000) CFDI.
- Pago en efectivo de combustible hasta 15 % del total.
- Estímulo al diésel.
- Pago en efectivo de combustible.
- Cumplimiento de IVA por integrantes.



Años



Realiza SAT cuarta publicación de Tasas efectivas del ISR de Grandes Contribuyentes para los ejercicios 2022 y 2023





El SAT da a conocer los parámetros de referencia, respecto a las tasas efectivas de impuesto para la medición de riesgos impositivos, que corresponden a 40 actividades económicas en los ejercicios fiscales 2022 y 2023, y sobre el padrón de grandes contribuyentes.

Esta cuarta publicación contempla once sectores económicos:

- Comercio al por mayor
- Construcción
- Electricidad, agua y suministro de gas por ductos al consumidor final
- Industrias manufactureras
- Minería
- Servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas
- Servicios de apoyo a los negocios y manejo de desechos y servicios de remediación.





- Servicios financieros y de seguros
- Servicios inmobiliarios y de alquiler de bienes muebles e intangibles
- **Servicios profesionales, científicos y técnicos**
- Transportes, correos y almacenamiento

Otros servicios de consultoría científica y técnica

	2022		2023
Menor riesgo			Menor riesgo 
Tasa efectiva	5.99%		Tasa efectiva 6.32%
Mayor riesgo			Mayor riesgo 

Contexto Nacional

Otros servicios de apoyo a los negocios

	2022		2023
Menor riesgo			
Tasa efectiva	6.60%		7.10%
Mayor riesgo			

SAT: cancelar los permisos a 270 ONG no es medida política

Esto, luego de que el 9 de enero 270 asociaciones civiles –entre ellas el Instituto Mexicano para la Competitividad, Mexicanos Primero y México Evalúa, que han sido mencionadas en notas periodísticas o han emitido comunicados al respecto– fueran enlistadas en el *Diario Oficial de la Federación* dentro de las organizaciones a las que el SAT revocó el estatus para recibir donaciones deducibles de impuestos.

En una tarjeta informativa, el SAT explicó que para obtener la autorización como donataria se requiere la escritura constitutiva en la que el objeto social corresponda a lo establecido en la Ley del ISR, así como un documento emitido por alguna institución del gobierno que avale que realizan las actividades autorizadas por dicha ley.

Sin embargo, una vez que acrediten que sus investigaciones son de carácter científico –en línea con lo expuesto en sus escrituras constitutivas–, las organizaciones podrán seguir recibiendo donativos que se deducen del pago de impuestos, puntualizó el SAT.



En el diálogo con medios, el funcionario también apuntó que no está a su cargo dar autorizaciones a organizaciones civiles a fin de que se vuelvan donatarias deducibles de impuestos, pero, para todo trámite en el que la ley no se especifica un plazo, la condición es que la autoridad tarde más de tres meses en



Contexto Nacional

SUPREMA CORTE FIJA CRITERIO SOBRE INTERESES EN SOLICITUDES DE DEVOLUCIÓN

En sesión del 2 de marzo de 2026, la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, mediante jurisprudencia por contradicción de criterios, que **no procede el pago de intereses** cuando los contribuyentes soliciten la devolución de un pago de lo indebido, **si la sentencia que declaró la nulidad de un crédito fiscal pagado previamente y que originó dicho pago de lo indebido**, no contiene un pronunciamiento expreso respecto del derecho a la devolución.

No resulta procedente el pago de intereses desde la fecha en que se efectuó el pago o desde la interposición del medio de defensa. Los intereses únicamente podrían generarse si, concluido el procedimiento de devolución correspondiente, la autoridad fiscal no efectúa la devolución dentro del plazo de 40 días previsto en la legislación aplicable.



Resolución a la contradicción de criterios 158/2018, mediante la cual se interpretó el artículo 22-A, párrafo tercero, del CFF.

Modificaciones al CFF

El pasado 9 de abril se publicó en el DOF un decreto por el que se modificó el CFF.

Se modifica el artículo 141, sobre la garantía del interés fiscal.

- ❖ Se elimina orden de prelación para garantizar el interés fiscal.
- ❖ **Se deberá considerar recargos de los siguientes 12 meses.**
- ❖ Entró en vigor al día siguiente de su publicación.
- ❖ Billeto de depósito, carta de crédito, prenda, fianza, obligación solidaria.



Ley para el fomento de la inversión e infraestructura

AFORE: Administradora de Fondos para el Retiro es una institución financiera privada en México que administra e invierte el dinero de la cuenta individual de ahorro para el retiro de los trabajadores (IMSS/ISSSTE) 8.6 billones de pesos a febrero 2026.

SIEFORE: Es el fondo de inversión en el cual las Afores invierten los recursos de los trabajadores para generar rendimientos (generacionales).

AMAFORE: Asociación Mexicana de Administradoras de Fondos para el Retiro, fundada en 1997 que representa y defiende los intereses de las Afores en México.

CONSAR: Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, regula y supervisa a la eficacia, eficiencia y calidad en la atención y los servicios que ofrecen las Afore.



Ley para el fomento de la inversión e infraestructura

Se publicó el 9 de abril de 2026 en el Diario Oficial de la Federación, la Ley para el Fomento de la Inversión en Infraestructura Estratégica para el Desarrollo con Bienestar y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

- La ley regula los mecanismos de inversión que fomenten el desarrollo de proyectos de infraestructura pública estratégica mediante la participación coordinada de los sectores público, privado y social.
- La nueva Ley, se enfoca en regular el armado de vehículos para financiar proyectos de infraestructura, **sin imponer obligaciones a las afores**, así lo dio a conocer Guillermo Zamarripa, presidente de la Asociación Mexicana de Afores (Amafore).





SAT amplía plazo para la entrada en vigor de la Manifestación de Valor Electrónica

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que se amplía el plazo para la entrada en vigor de la Manifestación de Valor Electrónica (MVE) al 1 de junio de 2026, la cual se realiza a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCEM), a fin de que las y los usuarios del comercio exterior cuenten con el tiempo y las herramientas necesarias para cumplir con esta obligación de forma oportuna.

Esta disposición se publicó el 30 de marzo de 2026 en la Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2026, mediante la cual se actualizaron la regla 1.5.1 “Manifestación de Valor” y el transitorio Décimo Primero de las RGCE dadas a conocer en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2025.



LA SUPREMA CORTE FORTALECE EL COMBATE AL LAVADO DE DINERO A TRAVÉS DEL BLOQUEO DE CUENTAS; GARANTIZA PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA; Y DETERMINA OMISIÓN LEGISLATIVA EN NUEVO LEÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

- Se garantiza que el bloqueo de cuentas bancarias opere como medida administrativa y preventiva, con derecho de audiencia y garantía de defensa:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) reconoció la validez del artículo 116 Bis 2 de la Ley de Instituciones de Crédito, adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2022, el cual regula la facultad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para introducir a una persona a la Lista de Personas Bloqueadas **cuando existan indicios suficientes de su posible relación con los delitos de financiamiento al terrorismo, operaciones con recursos de procedencia ilícita o los asociados con los delitos señalados.**

El Máximo Tribunal estableció que esta disposición regula un procedimiento claro que garantiza el derecho de defensa de las personas, pues prevé plazos definidos, asegura el derecho de audiencia, la posibilidad de ofrecer pruebas, la obligación de la autoridad de emitir una resolución debidamente fundada y motivada, así como la opción de impugnarlas ante tribunales administrativos.



Sujetos Obligados



Sujetos Obligados

Sujetos:

Las PF que obtengan ingresos en un año de calendario, a excepción de los exentos y **de aquéllos por los que se haya pagado impuesto definitivo**, están obligadas a pagar su impuesto anual mediante declaración que presentarán en el mes de abril del año siguiente...



- I. **Los residentes en México**, respecto de todos sus ingresos, de cualquiera que sea la ubicación de donde procedan. **(Título II o IV).**
- II. **Los residentes en el extranjero** que tengan un establecimiento permanente en México, respecto de los ingresos de dicho establecimiento. **(Título II o IV).**
- III. **Los residentes en el extranjero**, por los ingresos procedentes de fuentes de riqueza situadas en territorio nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente en el país **(Título V).**

Fundamento: Artículo 1 LISR.

Sujetos Obligados

Debes presentar tu declaración si durante 2025:

- Obtuviste más de **\$400,000** pesos en ingresos anuales.
- Trabajaste con más de un patrón al mismo tiempo o cambiaste de empleo en el año.
- Estuviste en el régimen de actividad profesional / empresarial.
- Rentaste inmuebles.
- Recibiste ingresos por intereses bancarios superiores a **\$100,000** pesos.
- Realizaste enajenación (venta) de bienes o adquisición de bienes.



Sujetos Obligados

Presenta tu Declaración Anual 2025 de P.F. a más tardar el 30/04/2026.

Solo necesitas:

- RFC, contraseña y/o e.firma vigente.
- CFDI de ingresos y deducciones
- Constancias de retenciones de ISR (si aplica).

Contar con un servicio de banca electrónica.

Si tu e.firma está próxima a vencer, renuévala en el Portal del SAT.



En caso de no presentar tu declaración anual, el **SAT** puede multarte con **sanciones que van desde los \$2,050.00 hasta los \$50,710.00, pesos** de acuerdo con la Ley. Hacerlo de manera extemporánea seguro te obligará a pagar **recargos y actualizaciones** de la deuda.



Inicia Declaración Anual 2025 de personas con más facilidades para contribuyentes

- Se implementan mejoras para facilitar la realización de este trámite fiscal.
- Calendario informativo señala qué días el portal puede registrar más ingresos al sistema.

Como cada año, este 1 de abril dio inicio el periodo para la presentación de la Declaración Anual 2025 de Personas, por lo que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) convoca a las y los contribuyentes a cumplir con esta obligación fiscal dentro del plazo que marca la ley, el cual concluye el día 30 de este mes.

Asimismo, se tiene previsto que este año se presenten más de 11 millones 424 mil declaraciones anuales, lo que significa un incremento de 3% respecto al año anterior.

Declaración anual 2025

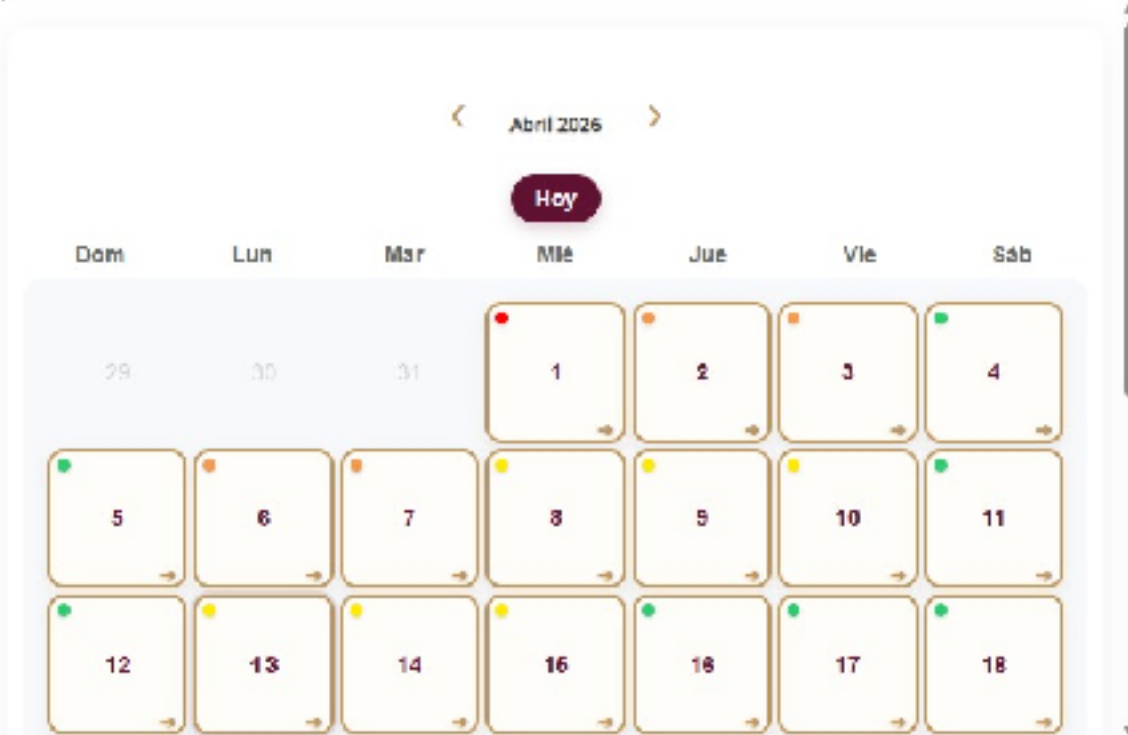


Declaración Anual 2025

Personas



Preséntala en abril, los siete días de la semana, las 24 horas del día.
Consulta en el calendario los días y horarios de mayor disponibilidad.



[Visita el minisito](#)

[Declara aquí](#)

Cumple a tiempo y ¡Contribuye con México!



4,831,538

Declaraciones presentadas

Corte: 13 de abril de 2025, 8:00 horas

Declaración anual 2025 PF

Inicio

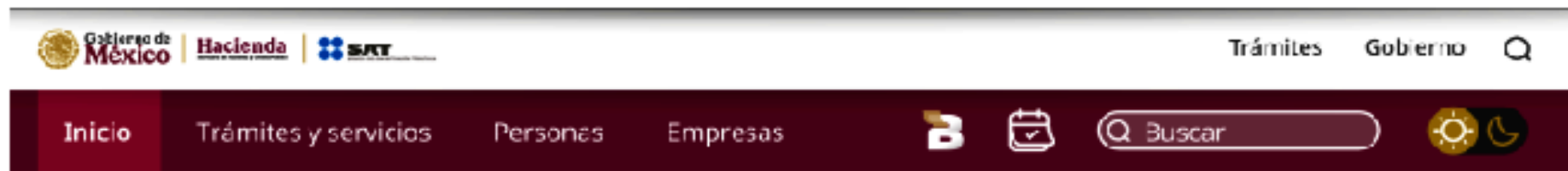
Bienvenid@ al Portal del SAT

Ingresa a sat.gob.mx

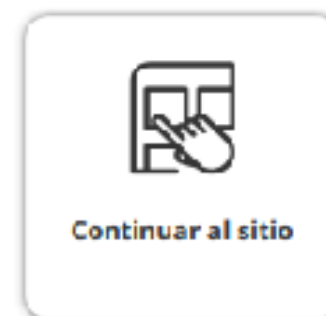
En la pantalla de Inicio elige una opción:

Nuevo contribuyente: personas o empresas encuentran la información para inscribirse en el SAT.

Continuar al sitio: para acceder a los trámites y servicios que brinda el portal.



Bienvenid@ al Portal del SAT



El Servicio de Administración Tributaria (SAT) recauda con piso parejo, vocación humana y conciencia social para la transformación de México.

Declaración anual 2025 PF

Trámites y servicios

Personas

Empresas



Buscar



Bienvenid@
al nuevo portal del SAT

Amigable, accesible e intuitivo

Trámites y servicios



RFC, personas



e.firma,
personas



Declaraciones
para personas



Cita



Factura
electrónica



RFC, empresas



e.firma,
empresas



Declaraciones
para empresas



Adeudos fiscales



Más trámites y
servicios



Declaración anual 2025 PF

Trámites y servicios

Personas

Empresas



Buscar

Declaraciones y pagos personas físicas

Presenta tus declaraciones del impuesto sobre la renta, impuesto al valor agregado e impuesto especial sobre producción y servicios, así como, las declaraciones informativas, que correspondan a tus obligaciones fiscales.

Conoce cómo realizar el pago de derechos, productos y aprovechamientos.

Ponemos a tu disposición los "Visores", en los que puedes consultar información sobre comprobantes de nómina, deducciones personales y facturas emitidas o recibidas.

Inicia el trámite

Provisionales y definitivas

Declaraciones de plataformas tecnológicas

Anual

Informativas

Visores

Derechos, productos y aprovechamientos (DPA)

Devoluciones y compensaciones

Declaración anual 2025 PF



En línea

Requisitos:

- Contraseña o e.firma

Pasos a seguir:

1. **Ingresar al servicio.** [🔗](#)
2. **Selecciona el tipo de declaración a presentar y llena los datos que te solicita.**
 - Personas físicas (salarios, asimilados, actividad empresarial, servicios profesionales, arrendamiento, intereses, premios, dividendos, adquisición de bienes, enajenación de bienes, plataformas tecnológicas e impuesto pagado en el extranjero)
 - Régimen de Incorporación Fiscal
 - Régimen Simplificado de Confianza
 - REFIPRES
 - Enajenación de acciones en bolsa de valores
3. **En su caso, descarga la ISSIF** [🔗](#) para la presentación conjunta con tu declaración del ejercicio.
4. **Envía la declaración, guarda el acuse de la declaración y, en su caso, línea de captura.**
5. **Consulta el simulador** [🔗](#) para tu Declaración Anual 2024.

Declaración anual 2025 PF

Declaración

Ejercicio

2025

Tipo de declaración

Normal

Periodo

Del Ejercicio

Ingresos a declarar



Sueldos, salarios y asimilados



Arrendamiento



Enajenación de bienes



Adquisición de bienes



Intereses



Premios



Dividendos



Demás Ingresos



Sólo datos informativos

Actividades empresariales y servicios profesionales



Actividad empresarial y servicios profesionales (Honorarios)



Plataformas tecnológicas

Años

Ingresos de Personas Físicas



Ingresos de Personas Físicas

Regímenes Fiscales:

Descripción	Física	Moral
General de Ley Personas Morales	No	Sí
Personas Morales con Fines no Lucrativos	No	Sí
<u>Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios</u>	<u>Sí</u>	No
<u>Arrendamiento</u>	<u>Sí</u>	No
<u>Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes</u>	<u>Sí</u>	No
<u>Demás ingresos</u>	<u>Sí</u>	No
Residentes en el Extranjero sin Establecimiento Permanente en México	Sí	Sí
<u>Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)</u>	<u>Sí</u>	No
<u>Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales</u>	<u>Sí</u>	No
<u>Ingresos por intereses</u>	<u>Sí</u>	No
<u>Régimen de los ingresos por obtención de premios</u>	<u>Sí</u>	No
<u>Sin obligaciones fiscales</u>	<u>Sí</u>	No
Sociedades Cooperativas de Producción que optan por diferir sus ingresos	No	Sí
<u>Incorporación Fiscal</u>	<u>Sí</u>	No
Actividades Agrícolas, Ganaderas, Silvícolas y Pesqueras	No	Sí
Opcional para Grupos de Sociedades	No	Sí
Coordinados	No	Sí
<u>Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas</u>	<u>Sí</u>	No
<u>Régimen Simplificado de Confianza</u>	<u>Sí</u>	Sí

Ingresos de Personas Físicas

Declaración anual:

Descripción	Tasa	Se acumula a los otros ingresos
<u>Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>Arrendamiento</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>Demás ingresos</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>Ingresos por intereses</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>Régimen de los ingresos por obtención de premios</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>No</u>
<u>Incorporación Fiscal</u>	<u>Depende de año.</u>	<u>No</u>
<u>Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas</u>	<u>Hasta 35%</u>	<u>Si</u>
<u>Régimen Simplificado de Confianza</u>	<u>Hasta 2.5%</u>	<u>No</u>
<u>Régimenes Fiscales Preferentes</u>	<u>35%</u>	<u>No</u>
<u>Enajenación de Acciones en Bolsa y SIC</u>	<u>10%</u>	<u>No</u>

Ingresos a flujo de efectivo, excepto demás ingresos.

Sueldos y salarios

- ❖ Puede percibir de uno o varios patrones.
- ❖ Tasa máxima 35% sin deducción.
- ❖ Visor de recibos de nómina.
- ❖ No es necesario presentar declaraciones mensuales.
- ❖ El (los) patrón(es) retienen el ISR según los ingresos del trabajador.
- ❖ Obligación si superas \$400,000 de ingresos al año.
- ❖ De tener 2 o más patrones en el año, normalmente resulta saldo cargo en la anual.



Fundamento: Artículo 94 LISR.

Sueldos y salarios

Cuando el trabajador convenga con el empleador en que el pago de la jubilación, pensión o haber de retiro, se cubra mediante pago único, no se pagará el Impuesto por éste, cuando el monto de dicho pago no exceda de noventa veces el salario mínimo general del área geográfica del trabajador elevados al año, a que se refiere el artículo 93, fracción XIII de la Ley. RLISR, art. 171. Por el excedente se pagará el Impuesto en términos del artículo 95 de la Ley.

UMA	(x) Límite	(x) Elevado al año	(=) Importe exento
113.14	90	365	3,716,649

IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE JUBILACIONES, QUE CONSTITUYEN LA BASE GRAVABLE DEL MISMO, PREVIA DEDUCCIÓN DE LA EXENCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 93, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE LA MATERIA, DEBEN CUANTIFICARSE DE LA MANERA QUE RESULTE MÁS FAVORABLE A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PENSIONADAS O JUBILADAS.

Hechos: Una persona física solicitó la devolución del impuesto sobre la renta correspondiente por los ingresos obtenidos por jubilación, previa exención de aquellos cuyo monto diario no exceda de quince veces el salario mínimo general del área geográfica del contribuyente. Consideró que el cálculo de la base gravable respectiva debía ser conforme al salario mínimo vigente que señala el artículo referido y no de acuerdo a la Unidad de Medida y Actualización (UMA). La autoridad fiscal rechazó la solicitud.

Exento para 2025: 15 veces la UMA elevada al año \$619,441.

Salario mínimo: 278.80 quince veces al año \$1,522,050.

Sueldos y salarios - Aplicativo



Sueldos, salarios y asimilados **2**

Ingresos **2**

Ingreso anual

34,403

Detalle

Sueldos y salarios **x**

Agregar

RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social	Ingreso anual	Ingreso exento	Subsidio empleo	Retenciones ISR	¿Aceptas y reconoces la información precargada?	Eliminar
[REDACTED]	[REDACTED]	34,403	0	0	1,917		

Ingresos exentos

0

Ingresos acumulables

34,403


Subsidio para el empleo

0

Impuesto retenido

1,917

Sueldos y salarios - Aplicativo

 RFC del retenedor	Nombre, denominación o razón social	¿Aceptas y reconoces la información pre cargada?
<input type="text" value="IMS421231145"/>	<input type="text" value="INSTITUTO MEXICANO DEFI"/>	<input type="text" value="Sí"/>

Salarios

Jubilación en parcialidades

Más ▾

Ingreso anual

 Ingreso exento

Subsidio para el empleo

 Subsidio para el empleo recibido

Impuesto retenido

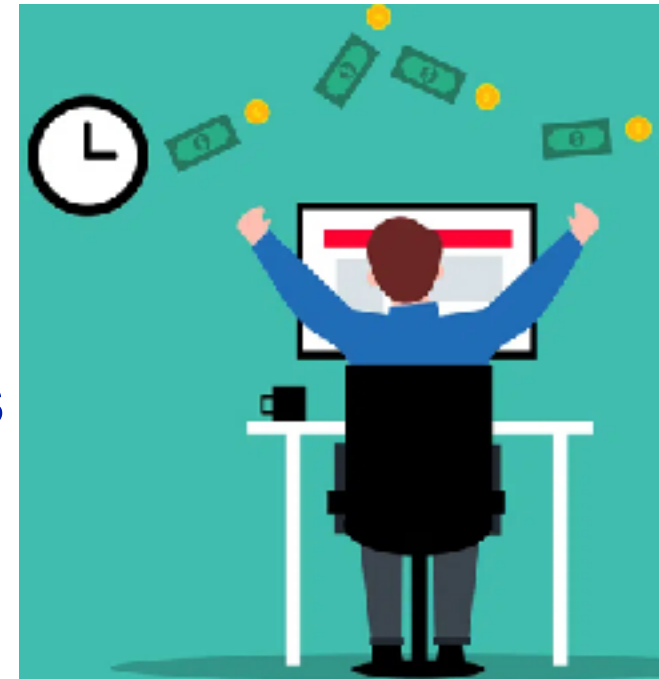
Ingresos exentos

Actividad empresarial y profesional

Honorarios / Servicios Profesionales

- Declaraciones mensuales (Ingresos - deducciones autorizadas) a flujo de efectivo.
- Tasa máxima hasta 35% sobre utilidad.
- En operaciones con PM hay retención del 10% de ISR.
- **Derecho a deducciones personales en la anual.**
- Conciliación CFDI'S emitidos vs ingresos acumulables.
- Obligados a presentar anual aunque no hayan tenido ingresos.

Fundamento: Artículo 100 LISR.




Actividad empresarial y profesional - Aplicativo

Ingresos **11**

Deducciones personales

Determinación **6**

Pago

 Actividad empresarial y servicios profesionales (Honorarios) **11**

+ Ingresos **1**

+ Deducciones autorizadas **2**

+ Estímulos fiscales **2**

+ Resultado fiscal **3**

+ Pagos provisionales **1**

+ Retenciones de ISR **1**

+ Estado de posición financiera **1**

Guardar

Perfil

Actividad empresarial y profesional - Aplicativo

Resultado fiscal

Utilidad fiscal

0

PIU pagada en el ejercicio

0

Detalle

Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores, aplicadas en el ejercicio

0

Detalle

Utilidad gravable

0

Años

RESICO

¿QUÉ HACES AQUÍ?



**- VI QUE TE DEPOSITARON
EN EFECTIVO**

RESICO

- Calculan y pagan el impuesto en forma mensual a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago.
- **Regla 3.13.7.** Para los efectos del artículo 113-E, quinto párrafo de la Ley del ISR, las PF que tributen en el RESICO, deberán presentar el pago mensual.
- **A partir del ejercicio fiscal 2024**, los contribuyentes a que se refiere el primer párrafo de la presente regla, considerarán que el pago mensual como **definitivo, por lo que quedarán relevados de presentar la declaración anual ...**
- Los contribuyentes que apliquen lo establecido en las reglas 3.13.20. y 3.13.21 (**Copropiedad**), **podrán optar por presentar su declaración anual.**



RESICO

Pagos definitivos para PF que tributen en RESICO para 2025 y 2026

Los pagos mensuales realizados por contribuyentes RESICO **serán considerados definitivos.**

- ❖ Relevándolos de presentar declaraciones anuales.
- ❖ Solo por los ingresos de este régimen.
- ❖ No los exime de determinar y pagar PTU.
- ❖ **Los que tengan ingresos por copropiedad, podrán optar por presentar declaración anual.**



Fundamento: Regla 3.13.7 R.M.F. para 2025 y 2026.

RESICO

Determinación de ISR para PF que dejen de tributar en RESICO.

PF que dejen de cumplir los requisitos o tengan más de 3.5 MDP de ingresos:

A partir del mes siguiente, deberán presentar sus PP en el régimen de AEoP o arrendamiento, según corresponda.

1. **Si los PP anteriores fueron definitivos** y el ejercicio anterior también tributó en RESICO, no debe modificar meses anteriores.
2. **Si los PP no fueron definitivos**, deberán presentar complementarias desde enero aplicando la tarifa mensual considerando (Ingresos - deducciones) y acreditando el ISR pagado en meses previos.



Fundamento: Regla 3.13.5. R.M.F. para 2026.

Años

RESICO

Los contribuyentes de RESICO:



Fundamento: Regla 3.13.7,
3.13.34, R.M.F. 2026

Podrán solicitar la devolución del saldo a favor de declaraciones definitivas, siempre que:

- ❖ Dicha solicitud sea sobre el total de los saldos a favor que les hayan resultado en el ejercicio.
- ❖ Se soliciten a partir del 17 de enero del ejercicio posterior.
- ❖ Incluyan la documentación contenida en la ficha de trámite 70/CFF(Anexo 2).

Años

Arrendamiento

Formas de tributar:

❖ PF con arrendamiento de inmuebles.

RESICO



- Hasta el 2.5% sobre ingresos.
- Hasta 3.5 MDP al año.
- PP mensuales.
- En la anual no acumulan a los otros ingresos.

Plataformas digitales



- Retención de 4%.
- PP mensuales.
- En la anual se acumulan a los otros ingresos.

Arrendamiento de Inmuebles



- Deducción ciega 35%.
- PP mensuales.
- En la anual se acumulan a los otros ingresos.
- Las PM retienen el 10%.

❖ Emisión de CFDI y declaraciones mensuales.



Venta de bienes

Venta de bienes / enajenación de bienes:

- ❖ Pueden ser muebles, inmuebles, derechos o acciones.
- ❖ Se causa el impuesto en la operación, hay pago provisional y se declara en la anual.
- ❖ Enajenación de casa habitación exenta hasta 700 mil UDIS \$6,173,300 (cada 3 años).
- ❖ Ganancia acumulable y no acumulable (ingreso-costo o alternativas de ley).
- ❖ **Derecho a deducciones personales en la anual.**
- ❖ Tasa máxima hasta 35% sobre utilidad.
- ❖ En acciones opción de dictamen y en inmuebles el notario hace el cálculo del PP.



Fundamento: Artículo 119 LISR.

Venta de bienes

En el caso de inmuebles:

- ❖ El ISR que retiene el notario **no es definitivo.**
- ❖ Se requiere la constancia emitida por el notario.
- ❖ Para justificación del costo de adquisición, se requiere el CFDI por la adquisición del inmueble.
- ❖ Consideraciones de ganancia acumulable y no acumulable.
- ❖ En caso de haber enajenado varios inmuebles, se acumularán con todos los demás ingresos.



Venta de bienes - Aplicativo



Enajenación de bienes

5

+ Ingresos 1

+ Pérdidas de ejercicios anteriores 1

+ Pagos provisionales 2

+ Retenciones de ISR

+ Acreditamiento por pérdidas 1

Años

Venta de bienes - Aplicativo



Enajenación de bienes 5

Ingresos 1

Registra las operaciones de enajenación realizadas en el ejercicio.

Ingresos recibidos en una sola exhibición.

Agregar

Tipo de bien	Ingreso por la enajenación	Ingresos exentos	Deducciones autorizadas	Pérdida	Ganancia	Años transcurridos	Pérdida a disminuir	Ganancia acumulable	Ganancia no acumulable	ISR retenido	RFC del retenedor	Eliminar
--------------	----------------------------	------------------	-------------------------	---------	----------	--------------------	---------------------	---------------------	------------------------	--------------	-------------------	----------

Ingresos recibidos por pago en parcialidades.

Para enajenaciones a plazos ¿Opciones por pagar el ISR de la ganancia no acumulable conforme a sus Ingresos efectivamente percibidos en el año?

Selecciona

0

Ganancia

?

Pérdida

0

?

Monto de la ganancia acumulable

?

Monto de la ganancia no acumulable

Intereses

Intereses:

- A través de instituciones del sistema financiero.
- La institución efectúa retención sobre saldo promedio de la inversión.
- Si solo se tiene este ingreso o con salarios, no hay obligación de presentar anual.
- Interés nominal vs real (sin inflación).
- Las pérdidas pueden aplicarse contra otros ingresos, salvo SyS, AEyP, Plataformas y RESICO.
- En la mayoría de casos resulta a pagar.



Fundamento: Artículo 133 LISR.

Años

Intereses

Tasa de retención sobre los Intereses:

- Tasa 2026 0.90%
- Ejemplo:



	2025	2026
Tasa aplicable sobre capital	0.50%	0.90%
Capital Invertido	1,000,000	1,000,000
Rendimiento Anual	8.0%	6.0%
Interés Nominal	80,000	60,000
Ajuste Anual por inflación	(35,000)	(40,000)
Interes Real	45,000	20,000
ISR Retenido	5,000	9,000
% de ISR sobre interés nominal	6.3%	15%
% de ISR sobre interés real	11.1%	45%

Intereses - Aplicativo

A. Sistema financiero

RFC de la institución

GGB080116F70

Monto de los intereses nominales

3

Monto de los intereses reales

0

Pérdida

1

ISR retenido






0

¿Aceptas y reconoces la información precargada?

Selecciona

Guardar

Cancelar



RFC de la institución	Monto de los intereses nominales	Monto de los intereses reales	Pérdida	ISR retenido	¿Aceptas y reconoces la información precargada?	Eliminar	
GGB080116EZ0	12	0	0	0	Si	 	
GGB080116LZ0	3	0	1	0		  	

Intereses - Aplicativo

¿Obtuviste ingresos de retiros parciales por el seguro de...
Detalle de pérdidas de ejercicios anteriores, aplicadas en el ejercicio

Límite de pérdidas a aplicar	29,797
Monto remanente por aplicar	21,053

[Agregar](#)

Año en que se generó la pérdida	Pérdidas pendientes de aplicar	Pérdida actualizada	Por aplicar en este ejercicio	Remanente
2022	14,600	15,280	7,944	7,336  
Total	14,600	15,280	7,944	7,336

[Cerrar](#)

Dividendos

Demás ingresos

Dividendos

Ingresos por dividendos:

Proviene de las utilidades que genera la PM residentes en México a favor de sus socios o accionistas, el cual se reparte en forma proporcional al capital social que cada uno tenga en la empresa.



- Los dividendos pueden ser gravados tanto en la PM como en la PF. La tasa máxima a la que pueden ser gravados es de **42%**, incluyendo ambos tipos de personas fiscales.
- Se aplica una tasa adicional del 10% sobre los dividendos y el pago realizado a las PF como definitivo.
- La PF puede acreditar el pago realizado por la PM, deberá considerar como parte de su ingreso acumulable el impuesto pagado a nivel corporativo. Los dividendos deben ser piramidados al multiplicarlos por un factor de **1.4286**, según indica la LISR.

Fundamento: Artículo 52 y 164 LISR.

Dividendos

Ejemplo dividendos:

CUADRO 1. CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA PERSONA MORAL Y DE DIVIDENDOS PIRAMIDADOS

Concepto	Valor
(a) Dividendo	1,000,000
(b) Factor actualizacion	1.4286
(c) Resultado = (a*b)	1,428,600
(d) Tasa	30 %
(e) Impuesto a PM = (c*d)	428,580
(f) Dividendo Piramidado = (a+e)	1,428,580

Nota: Este es un ejemplo de gravamen de dividendos en México.

CUADRO 2. CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA PERSONA FÍSICA

Concepto	Valor
Ingreso acumulable	1,428,580.00
ISR (Art. 52)	500,003.00
ISR acreditable	428,580.00
ISR 10 % (Art. 164)	100,000.00
Saldo	171,423.00

Nota: Este es un ejemplo de gravamen de dividendos en México.

CUADRO 3. TASA EFECTIVA

Concepto	Valor	% del total	Tasa efectiva
Impuesto pagado por PM	428,580.00	71.4 %	30.0 %
Impuesto pagado por PF	171,423.00	28.6 %	17.1 %
Total	600,003.00	100 %	42.0 %

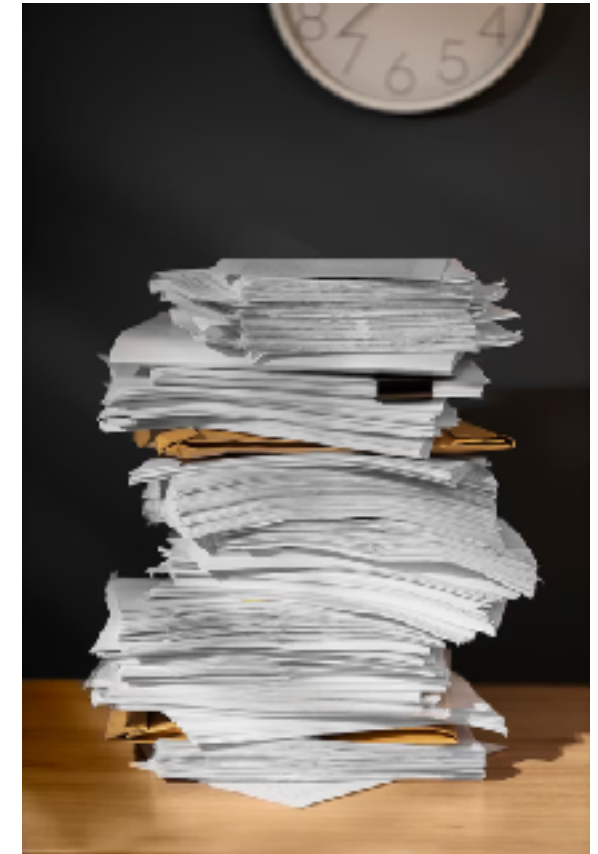
FUENTE: Elaborado por el CIEP

Fundamento: Artículo 52 y 164 LISR.

Dividendos

Obligaciones de quien reparte dividendos:

- Tener utilidades contables.
- Revisar que la CUFIN sea suficiente.
- Consideraciones de CUFIN negativa.
- Acta de asamblea, en su caso, publicación de convocatoria.
- Emisión del CFDI por el reparto de dividendos.
- PM debe retener y enterar el ISR definitivo.



Años

Demás ingresos

Ejemplos de demás ingresos:

- Deudas perdonadas.
- Ingresos por tiempo compartido.
- Remanente distribuible de no contribuyentes.
- Ganancia o pérdida cambiaria **o factor**.
- Rendimientos en inversiones en el extranjero.
- **Intereses moratorios** e ingresos por daños y perjuicios.
- Regalías.
- Ingresos por planes personales de retiro sin invalidez, incapacidad o menor a 65 años.
- Todo aquel que incremente el patrimonio.



Fundamento: Artículo 141 LISR.

Años

Demás ingresos

Demás ingresos:




- ❖ Dividendos, intereses, ganancia por venta de acciones inversiones del extranjero, derivados, rendimientos de fideicomisos.
- ❖ **Derecho a deducciones personales en la anual.**
- ❖ Tasa máxima hasta 35% sobre el ingreso o ganancia.

Fundamento: Artículo 141 LISR.

Años

Demás ingresos

Inversiones en el extranjero

Determinación de ganancia (pérdida) cambiaria.	Alternativas FACTOR RMF / procedimiento de ley.	Reconocimiento de la inflación por el monto invertido.
	De acuerdo a la ley, ganancia devengada que incrementa el patrimonio.	Posturas sobre declarar ingreso cuando se monetice, venda o retire.

Regla 3.16.11. Para los efectos del artículo 239 del Reglamento de la Ley del ISR, el factor de acumulación aplicable al monto del depósito o inversión al inicio del ejercicio fiscal de 2025, es de 0.0484 RMF 2026.

Demás ingresos - Aplicativo



Demás ingresos

5



Ingresos

1



Ingresos obtenidos

134,493

Detalle

Ingresos exentos

Ingresos acumulables

134,493



Condómino o fideicomisario

1



Planes personales para el retiro

1



Intereses y o ganancia cambiaria

1



Operaciones Financieras Derivadas

1



Pagos provisionales



Retenciones de ISR



Impuesto pagado en el extranjero

3

Demás ingresos - Aplicativo

Detalle de declaraciones provisionales.

Ingresos en pagos provisionales.

Mes	Monto	Declaraciones vigentes		
		Estatue	N° de operación	Fecha de presentación
Enero		No presentada		
Febrero	5,355	Presentada Pagada	519403500	14/03/2023
Marzo	11,497	Presentada Pagada	523315518	12/04/2023
Abril	5,430	Presentada Pagada	529309605	17/05/2023
Mayo	5,340	Presentada Pagada	533375232	15/06/2023
Junio	32,742	Presentada Pagada	536291704	05/07/2023
Julio	5,421	Presentada Pagada	541207130	06/08/2023
Agosto	5,721	Presentada Pagada	545184202	06/09/2023
Septiembre	5,946	Presentada Pagada	549692620	06/10/2023
Octubre	12,500	Presentada Pagada	555993465	21/11/2023
Noviembre	6,386	Presentada Pagada	558203308	06/12/2023
Diciembre	38,145	Presentada Pagada	562783129	05/01/2024
Total	134,490			

Total de ingresos, solo periodos pagados 134,490

Demás ingresos - Aplicativo

Intereses y o ganancia cambiaria 1

¿Obtuviste ingresos provenientes de Intereses y o Ganancia cambiaria?

Selecciona



Ingresos provenientes de Intereses o Ganancia cambiaria por depósitos efectuados en el extranjero

¿Obtuviste ingresos provenientes de ingresos por Intereses y/o ganancia cambiaria en el extranjero?

Selecciona



Operaciones Financieras Derivadas 1

Ganancias o Intereses

Pérdida

Años

Plataformas digitales

Plataformas digitales:

- **Venta de bienes, prestación de servicios u hospedaje.**
- **Declaraciones mensuales (Ingresos - deducciones autorizadas).**
- **En provisionales hasta 35% sobre utilidad.**
- **La plataforma electrónica efectúa retenciones y emite constancia mensual.**
- **No los exime de la obligación de emitir facturas.**



Fundamento: Artículo 113-A al 113-D LISR.

Plataformas digitales

Tasas de retención

- Prestación de **servicios de transporte terrestre** y entrega de bienes **2.1%**.
- Prestación de servicios de **hospedaje** **4%**.
- **Enajenación de bienes y prestación de servicios** **1%**.
- **Derecho a deducciones personales en la anual.**
- Obligados a presentar anual aunque no hayan tenido ingresos.
- Tasa máxima hasta **35%** sobre utilidad.



Fundamento: Artículo 113-A LISR.

Plataformas digitales - Aplicativo

Ingresos **6**

Deducciones personales

Determinación **3**

Pago

Plataformas Tecnológicas **6**

⊖ Ingresos **1**

Ingresos obtenidos en el ejercicio

⊕ Deducciones autorizadas **1**

⊕ Resultado fiscal **2**

⊕ Pagos provisionales **1**

⊕ ISR retenido **1**

Guardar

Perfil

Plataformas digitales - Aplicativo

Resultado fiscal 2

Utilidad fiscal



Pérdida Fiscal



PTU pagada en el ejercicio



Detalle

Pérdidas de ejercicios anteriores



Detalle

Utilidad gravable



Pérdida fiscal



Años

Deducciones personales



Años

Deducciones personales PF

Las principales son:

- ❖ Intereses reales de créditos hipotecarios.
- ❖ Gastos de colegiaturas.
- ❖ Aportaciones adicionales al AFORE.
- ❖ Gastos médicos y hospitalarios:

Consultas con médicos, dentistas y psicólogos, estudios de laboratorio y análisis clínicos, cirugías y hospitalización, aparatos ortopédicos, prótesis y lentes ópticos con receta.

Si ahorras en tu AFORE o PPR, puedes deducir pero debes retirarlo hasta los 65.

❖ Donativos

- Solo aplican si son donaciones a instituciones autorizadas por el SAT, hasta el 7% de los ingresos del año anterior.



Deducciones personales

Gastos de colegiaturas

- Aplica para educación preescolar hasta bachillerato.
- El SAT establece un límite máximo de deducción por nivel educativo.

- ❖ Preescolar: \$14,200
- ❖ Primaria: \$12,900
- ❖ Secundaria: \$19,900
- ❖ Profesional técnico: \$17,100
- ❖ Bachillerato o su equivalente: \$24,500



Decreto publicado el 15 de febrero de 2011.

Deducciones personales

Aplica para:

Regimen Fiscal
Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios
Régimen de las Actividades Empresariales con ingresos a través de Plataformas Tecnológicas
Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales
Arrendamiento
Régimen de Enajenación o Adquisición de Bienes
Ingresos por Dividendos (socios y accionistas)
Ingresos por intereses
Incorporación Fiscal (en declaraciones bimestrales).
Demás ingresos

- Limitadas al 15% de los ingresos (incluye exentos no de RESICO) o el equivalente a 5 veces la (UMA) anual (206 mil pesos) lo que resulte menor.
- Importancia del USO DEL CFDI en precarga versión 4.0.
- Pagadas en efectivo, TC, TD, transferencia o cheque.

Deducciones personales - Aplicativo

Deducciones personales

Da clic en el botón "Actualizar" para verificar que el Monto total deducible y las deducciones precargadas están mostrando los valores actualizados por la modificación de la información

 HONORARIOS MÉDICOS, DENTALES Y GASTOS HOSPITALARIOS 0	 GASTOS MÉDICOS POR INCAPACIDAD O DISCAPACIDAD 0	 GASTOS FUNERALES 0	 DONATIVOS 0	 INTERESES REALES 0	 APORTACIONES VOLUNTARIAS Y COMPLEMENTARIAS Y PLANES PERSONALES DE RETIRO 0
 PRIMAS POR SEGUROS DE GASTOS MÉDICOS 0	 TRANSPORTACIÓN ESCOLAR 0	 DEPÓSITOS EN CUENTAS ESPECIALES PARA EL AHORRO 0	 COLEGIATURAS 0	DEDUCCIONES PERSONALES ELIMINADAS 0	

Instrucciones: selecciona un tipo de deducción para visualizar tus deducciones precargadas, de lo contrario da clic en el botón agregar.

Deducciones personales - Aplicativo



Determinación de Impuesto

Determinación del ISR

Ingresos acumulables

4,343,760

Detalle

Deducciones personales

185,117

Detalle

Base gravable

4,158,651

ISR conforme a la tarifa anual

1,294,909

Pagos provisionales

0

ISR retenido

1,185,857

ISR acreditable de ingresos por dividendos

0

Impuesto a favor del ejercicio

190,948

¿Qué deseas hacer con tu saldo a favor?

Compensación



**Datos informativos,
préstamos, herencias, etc.**



Datos informativos

Ingresos exentos

- Enajenación de casa habitación.
- Donativos recibidos.
- Herencias.
- Préstamos recibidos.



No se debe pagar impuestos, pero existe la obligación de informar.

No se informa:

- ❖ Cobro de préstamos otorgados.
- ❖ Reembolsos de capital.
- ❖ Traspasos de cuentas propias nacionales y del extranjero.
- ❖ Compra de inmuebles.



Años

Donativos Exentos

No se pagará el ISR por la obtención de los siguientes ingresos (Art. 93 LISR):

XXIII. Los donativos en los siguientes casos:

a) Entre cónyuges o los que perciban los descendientes de sus ascendientes en línea recta, **cualquiera que sea su monto.**



- La ley no reconoce más parentesco que los de **consanguinidad y afinidad (CCF: Art. 292).**
- El parentesco de consanguinidad es el que existe entre personas que descienden de un mismo progenitor (CCF: Art. 293).
- **En el caso de la adopción plena, se equiparará al parentesco por consanguinidad aquél que existe entre el adoptado, el adoptante, los parientes de éste y los descendientes de aquél, como si el adoptado fuera hijo consanguíneo.**
- El parentesco de afinidad es el que se contrae por el matrimonio, entre el varón y los parientes de la mujer, y entre la mujer y los parientes del varón (CCF Art. 294).

Donativos Exentos

Tipo de relación	Pariente aplicable
Línea recta ascendente por consanguinidad	Padre / Madre
Línea recta ascendente por afinidad	Suegro
Línea recta descendente por consanguinidad	Hijo / Hija
Línea recta descendente por afinidad	Yerno / Nuera

- En los demás casos hasta 3 UMAS elevadas al año (123,888.3).

Años

Datos informativos

Datos informativos 4

¿Informas otros ingresos exentos? (Préstamos, donativos y o premios, etc. que en lo individual o en su conjunto, excedan de \$600,000.00)

Selecciona

¿Tus ingresos se obtuvieron en copropiedad?

No

Otros datos informativos

¿Tienes otros datos informativos que declarar?

Selecciona

¿Optas por informar la PIU generada en el ejercicio?

Selecciona

Identificación de esquemas reportables

¿Tiene esquemas fiscales reportables que informar?

Selecciona

e-firma


Firma electrónica

RFCL

Contraseña de clave privada:

Clave privada (key):

Certificado (cer):



* Campos obligatorios




- ❖ Se requiere para firmar y enviar la declaración en caso de obtener un saldo a favor superior a \$150 mil o si vas a cambiar el número de cuenta CLABE del banco donde te depositarán tu devolución.
- ❖ Puedes renovarla en línea hasta 24 horas antes de vencer.
- ❖ Debes contar con los archivos .key, .cer y la contraseña de la llave privada.
- ❖ También la puedes renovar en la aplicación SAT ID hasta un año después de vencer.

Declaración anual PF

¿Cuántas declaraciones de ISR debo presentar?

Es un solo impuesto, pero con diferente base.

- ❖ Ingresos tradicionales sueldos, intereses, arrendamiento...
- ❖ **RESICO salvo que sean pagos definitivos.**
- ❖ REFIPRES.
- ❖ Enajenación de acciones en bolsa.

 ISR	Determinación de Impuesto	4
 ISR	Regímenes fiscales preferentes	
 ISR	Enajenación de Acciones en Bolsa de Valores	

- ▶ Se presentan en la misma plataforma pero es diferente formulario.
- ▶ No se acumulan unos con otros, ni se aplican pérdidas.
- ▶ El ISR que resulta a favor en uno, se puede compensar en otro.

Declaración anual PF

ISR

Regímenes fiscales preferentes

➤ Información sobre su situación fiscal

➤ Determinación del Impuesto

Impuesto por ingresos sujetos a regímenes fiscales preferentes

0

➤ Determinación del pago

🔍 A cargo

0

Total de contribuciones

0

Cantidad a cargo

0

Cantidad a pagar

0

Años

Declaración anual PF



Enajenación de Acciones en Bolsa de Valores

+ Información sobre su situación fiscal

- Determinación del Impuesto

Ganancia obtenida en el ejercicio

0

Pérdida generada en el ejercicio

0

Pérdida de ejercicios anteriores que aplican en el ejercicio

Base del impuesto

0

Impuesto a cargo

0

+ Determinación del pago

Guardar

Perfil

Revisar

Enviar



Devoluciones de saldo a favor ascienden a más de 2 mil millones de pesos: SAT

- El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que, derivado del avance de la Declaración Anual 2025 de personas, se han autorizado 2 mil 179 millones de pesos en devoluciones de saldo a favor por impuesto sobre la renta (ISR), beneficiando a 608 mil 119 contribuyentes.

Dicho importe será devuelto en un tiempo promedio de tres días; es decir, un plazo menor a los 40 días que establece el Código Fiscal de la Federación a la autoridad tributaria.

Cabe señalar que, gracias al cumplimiento de las y los contribuyentes, **se han presentado, con corte a las 8:00 horas del 7 de abril, 2 millones 628 mil 571 declaraciones.**

Conclusiones y recomendaciones



Conclusiones y recomendaciones

- ❖ Revisar visores, precarga de información y constancias emitidas por el banco.
- ❖ Elaborar papeles de trabajo, antes de llenar el aplicativo.
- ❖ Presentar en tiempo la declaración para poder ejercer del derecho de solicitar devolución o pago en parcialidades (**hasta 6**).
- ❖ Verificar si el contribuyente está en el régimen correcto.
- ❖ Elegir la opción mas conveniente, sin cambiar de régimen (Arrendamiento, Venta de bienes muebles e inmuebles, Ingresos del extranjero, etc.).

Años

Próximos eventos de capacitación:



Junio 2025

Años

